

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General de
Aeronáutica Civil**

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Se pone en conocimiento que la empresa **JETSMART AIRLINES PERU S.A.C.**, con documentos de Registro N° T-569814-2022, del 20 de diciembre de 2022 y N° E-027122-2023, del 17 de enero de 2023, ha solicitado la Modificación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, otorgado mediante Resolución Directoral N° 0789-2022-MTC/12, a fin de incluir rutas y frecuencias adicionales a las autorizadas, según el detalle que contiene su petición y cuyo resumen es el siguiente:

RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AEROCOMERCIALES:

(En adición a las ya autorizadas)

ARGENTINA, de conformidad con el principio de reciprocidad:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Lima – Buenos Aires – Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.

BRASIL, de conformidad con el marco bilateral:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Lima - Sao Paulo - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Río de Janeiro - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Foz de Iguazú - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Porto Alegre- Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Curitiba - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Belo Horizonte - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Florianópolis - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Salvador - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Brasilia - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Manaus - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Iquitos - Manaus - Iquitos, hasta siete (7) frecuencias semanales.

CHILE, de conformidad con el Acuerdo de Fortaleza:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Trujillo - Santiago - Trujillo, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Cusco - Santiago - Cusco, hasta siete (7) frecuencias semanales.

ECUADOR

• De conformidad con la Decisión Andina 582:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Piura - Guayaquil - Piura, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Lima - Cuenca - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.

• De conformidad con el Acuerdo Específico Peruano – Ecuatoriano sobre Tránsito Transfronterizo de Aeronaves, ratificado mediante Decreto Supremo N° 026-2001-RE:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Talara - Cuenca - Talara, hasta siete (7) frecuencias semanales.
- Piura - Cuenca - Piura, hasta siete (7) frecuencias semanales.

PARAGUAY, de conformidad con el marco bilateral:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Lima - Asunción - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.

REPÚBLICA DOMINICANA, de conformidad con el marco bilateral:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Lima - Punta Cana - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.

URUGUAY, de conformidad con el marco bilateral:

Con Derechos de Tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire
- Lima - Montevideo - Lima, hasta siete (7) frecuencias semanales.

NOTA: De acuerdo al Artículo 89° Numeral 89.2 de la Ley N° 27261, otros operadores aéreos que estén sirviendo la misma ruta o segmentos de ruta podrán formular oposición, la cual será vista en Audiencia Pública, de acuerdo a lo señalado por el Reglamento.

DONALD HILDEBRANDO IVÁN CASTILLO GALLEGOS
Director General de Aeronáutica Civil